ESTUDIOS PREVIOS	
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS	
Oficina misional o dependencia solicitante	JUAN DAVID MUÑOZ - Coordinador Biomédico
Tipo de orden	Prestación de Servicios.
Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Manual de contratación - Acuerdo 011 de 2024

1.Descripción de la necesidad

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.".

El área de gestión infraestructura y tecnología del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, tiene como objetivo principal mantener en buen funcionamiento la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, equipos industriales de uso hospitalario, muebles de uso administrativo y asistencial) y la infraestructura. Para el cumplimiento de este objetivo se requiere dentro del marco proceso de apoyo en el proceso de Gestión de infraestructura y de tecnología contratar la prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION y el LASER DE FOTODISRUPCIÓN MARCA KARL ZEISS marca KARL ZEISS se encuentran ubicados en los servicios de consulta externa y cirugía respectivamente, para el buen funcionamiento de los dispositivos médicos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, con la casa comercial KAIKA S.A.S, quienes son exclusivos en el territorio Colombiano de la marca KARL ZEISS tanto en el mantenimiento como distribución de repuestos. Y en el marco del principio de Planeación, en virtud del cual el Hospital, debe efectuar el análisis legal, comercial, financiero, técnico, organizacional y de riesgo del objeto a contratar.

Dichos equipos son requeridos para procedimientos quirúrgico y tratamiento postquirúrgicos oftalmológicos en el cristalino de los pacientes del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, por lo que deben estar en las mejores condiciones físicas y funcionales, para esto se requiere de mantenimientos preventivos y correctivos cuando sea necesario, con el fin de llevar a cabo una

atención continua y efectiva en los paciente, también se debe tener en cuenta que una falla en estos equipos puede llevar a ocasionar eventos adversos con los pacientes del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, por tal razón es indispensable mantenerlos en las más optimas condiciones.

Para el Hospital es importante contratar el servicio de mantenimiento preventivo de equipos Biomédicos para contar con el respaldo de una gestión tecnológica, orientada a la efectividad y la seguridad frente a la atención del paciente, sensible a las necesidades de los usuarios y los colaboradores.

Para satisfacer esta necesidad la entidad puede contratar a través de personas jurídicas, que presten y ofrezcan el servicio requerido.

2.Objeto de la orden

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO LASER DE FOTODISRUPCIÓN Y DEL SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E

3. Especificaciones Técnicas

Para garantizar el buen funcionamiento de los equipos LASER DE FOTODISRUPCIÓN MARCA KARL ZEISS y el SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION marca KARL ZEISS y cuya clasificación de riesgo es IIB y se encuentran ubicados en los servicios de consulta externa y cirugía respectivamente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, se requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos descritos a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION	KARL ZEISS	VISALIS 100	6403160686	CIRUGÍA
LASER DE FOTODISRUPCIÓN	KARL ZEISS	VISULAS YAG II	1183941	CONSULTA EXTERNA

4.Obligaciones Generales:

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.
3. Rendir los informes que le sean requeridos por el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta

obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el CONTRATISTA, darán lugar a la terminación del contrato.

5. Los gastos ocasionados en el cumplimiento del presente contrato, deben correr a cargo del CONTRATISTA.
6. EL CONTRATISTA deberá, previa solicitud del supervisor del contrato entregar e instalar los repuestos basados en el reporte técnico de necesidad y estos deberán ingresar por el área de almacén previa orden de compra expedida por la oficina de almacen general.
7. El CONTRATISTA deberá brindar garantía en los repuestos ofertados mínimo de seis meses.
8. Si durante la ejecución del contrato se llegara a presentar un daño imprevisto en una pieza interna catalogada como repuesto y/o accesorio del equipo que no se encuentra en la bolsa de repuestos, este podrá ser incluido en el contrato con autorización del supervisor y con la entrega previa de la cotización del CONTRATISTA cuyos costos deben ser los del mercado actual.
9. La ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento de supervisor del contrato en horario comprendido entre las 8 am hasta las 5 pm.
10. El cronograma del mantenimiento preventivo programado se realizará de común acuerdo con el supervisor del contrato y su número de visitas preventivas será una (1) anual por cada uno de los equipos.
11. El CONTRATISTA debe comprometerse a cumplir con las visitas de acuerdo al cronograma estipulado, siendo de su responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación.
12. El CONTRATISTA deberá para cada visita de mantenimiento entregar al interventor y/o supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento (preventivo, correctivo), donde se incluya firma y sello del técnico que realiza el mantenimiento, del responsable del servicio y del supervisor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. No se aceptarán tachones, enmendaduras, siglas y debe estar completamente diligenciado.
13. Por cada visita de mantenimiento preventivo realizada se deberá adjuntar, soporte de verificación de mediciones que garantizan el buen estado funcional del equipo y de manera complementaria las mediciones de las pruebas de seguridad eléctrica, las cuales deben ser consignadas en el reporte de mantenimiento y ser entregadas por cada mantenimiento ejecutado. Se debe dar garantía de los daños que se presenten de las actividades realizadas.
14. El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las solicitudes por correctivos reportada por el interventor del contrato, vía telefónica y/o en un periodo no mayor a 1 hora, si el soporte telefónico no es suficiente para que el equipo quede en óptimas condiciones funcionales se deberá brindar asistencia técnica personalizada en un periodo de 48 horas. El mantenimiento correctivo será garantía del preventivo.
15. El CONTRATISTA deberá realizar entrega de un listado del personal técnico a cargo de la ejecución del contrato y los números telefónicos o celulares para establecer comunicación en caso de requerir soporte técnico.
16. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor los recursos técnicos humanos para la realización de las actividades de mantenimiento, quienes deben certificar el debido conocimiento para el desarrollo de las mismas; para equipos con nivel de riesgo IIb y III el personal Técnico deberá estar inscrito ante el Invima según lo dispuesto en el decreto 4725 de 2005 además se debe tener en cuenta su perfil en cumplimiento a la circular externa No 500-2655-14 del Invima, deberá contar con un Coordinador de área que cumpla en lo que hace referencia el Artículo 39 del decreto 4725 de 2005 (Recurso humano para el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos).
17. El CONTRATISTA deberá realizar dos capacitaciones en el buen uso y manejo del equipo, la cual deberá ser impartida a la totalidad del personal a cargo del equipo en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y deberá considerar los modos de operación y potencialidades del equipo, además una manutención usuaria, se realizará conforme al plan de capacitación para equipos biomédicos de la institución.

18. Garantizar la calidad de los repuestos, accesorios, partes y/o insumos suministrados, y el trabajo ejecutado durante la vigencia del objeto contractual.
19. El tiempo de entrega de los repuestos serán contados a partir de la fecha de reporte técnico y expedición de orden de compra, de 8 días hábiles y en caso de requerir la importación de estos de se tienen en cuenta los tiempos de nacionalización e importación que en promedio son de 30 a 45 días hábiles.
20. El CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución del contrato.

5.Plazo de Ejecución.

Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS:

El tiempo de entrega de los repuestos serán contados a partir de la fecha de reporte técnico y expedición de orden de compra, de 8 días hábiles y en caso de requerir la importación de estos de se tienen en cuenta los tiempos de nacionalización e importación que en promedio son de 30 a 45 días hábiles.

6. Lugar de ejecución del Contrato y/o sitio de entrega.

El objeto será ejecutado en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., Carrera 6 # 10N-142 Barrio bolívar.

7. Valor Total

CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($44.859.437) IVA INCLUIDO,

8.Justificación del valor – Estudio de mercado

El valor estimado para el contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($44.859.437) IVA INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($35.864.934) IVA INCLUIDO** en presupuesto de mantenimiento preventivo/correctivo,y **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE($ 8.994.503) IVA INCLUIDO** en presupuesto para repuestos, el cual fue estimado teniendo en cuenta la cotización del proveedor exclusivo.

PARAGRAFO: El presupuesto se ejecutará de acuerdo a las actividades desarrolladas y certificadas por el Supervisor del Contrato, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO	SERIE	UBICACIÓN	CANTIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	VLR UNIT	SUBTOTAL
SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION	6403160686	CIRUGÍA	2	$ 7.642.561	$ 15.285.122

LASER DE FOTODISRUPCIÓN	1183941	CONSULTA EXTERNA	2	$ 7.426.739	$ 14.853.478
				IVA	$ 5.726.334
				SUBTOTAL	$ 30.138.600
				TOTAL	$ 35.864.934

Nota: el valor anterior incluye SIN COSTO ADICIONAL, UN (1) mantenimiento correctivo para cada equipo.

TOTAL, MANTENIMIENTOS EQUIVALE A $ 35.864.934 PESOS IVA INCLUIDO.

DESCRIPCION	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
KIT DE MANTENIMINETO PARA FACO REF. 303040-0903-500	SISTEMA DE FACOEMULSIFICACION	1	$ 6.938.406	$ 6.938.406
LAMPARA DE ILUMINACIÓN	LASER DE FOTODISRUPCIÓN	1	$ 620.000	$ 620.000
			IVA	$ 1.436.097
			SUBTOTAL	$ 7.558.406
			TOTAL	$ 8.994.503

TOTAL, BOLSA DE REPUESTOS EQUIVALE A $ **8.994.503 PESOS IVA INCLUIDO.**

9. Forma de Pago

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante dos pagos parciales la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 17.932.467) IVA INCLUIDO** , la prestación de cada visita de mantenimiento o servicios realizados; Y un tercer pago parcial por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 8.994.503) IVA INCLUIDO** destinado a repuestos, partes y accesorios según la necesidad presentada en la ejecución del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, por la prestación de los servicios y el suministro que efectúe en cumplimiento del objeto del Contrato, previo el recibido a

satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y la vigilancia del Contrato..

En forma previa a la autorización del pago, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

10. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable:

Para la presente orden de compra, se hará uso de la modalidad de selección por contratación directa, sin que se deban prever factores de selección, pues no se requiere pluralidad de ofertas, de conformidad con el acuerdo No. 011 de 2024 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE"*, Artículo 43.

Parágrafo: Cuando los bienes y servicios adquiridos no superen los 50 SMMLV, se podrá suscribir una orden de compra o servicios.

11. Garantías

A) CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de la garantía será igual al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

12. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

13. Supervisión La supervisión del contrato será ejercida por la Dra **MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS** Subgerente Administrativa y Financiera o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe.

14. Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

15. Multas

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista, cuando aplique:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la orden de servicio para el personal vinculado al servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del suministro el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación del servicio, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al servicio oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del suministro, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

16. *Firmas autorizadas:* 03 FEB 2026

Elaboró:

JUAN DAVID MUÑOZ
Coordinador Tecnología Biomedica

Revisó y aprobó:

MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó y aprobó: Juan David Muñoz – Coordinador Tecnología Biomédica - A. P. ASSESALUD OC
Proyectó: Diana M Vela – ingeniera biomédica - Afiliada participe Assesalud.oc
PAA: Adriana López Afiliada Participe "Assesalud – OC".
Revisó Aspectos jurídicos: Santiago Marulanda Zambrano – Afiliado Participe ASSESALUD.OC SMZ
Revisó y Aprobó: Carolina Urrutia Bastidas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Karen Ortega – Afiliada participe de Assesalud o.c
Anexo: N/A
Archivado según: trd n/a.